

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 874
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00128-00
Jamundí, 19 de abril de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL COUNTRY PLAZA I, identificada con Nit. 900.343.263-7, en contra de **OMAR JOSE RAMOS BALANTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.834.504.**

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G. del P.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **OMAR JOSE RAMOS BALANTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.834.504**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL COUNTRY PLAZA I, identificada con Nit. 900.343.263-7, las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

PRIMERO.- CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION:

1.-La suma de \$76.418, correspondiente a un saldo pendiente de la cuota de administración al mes de Abril del 2019,

1.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Abril/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

2.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2019,

2.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Mayo/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

3.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2019,

3.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Junio/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

4.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2019,

4.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Julio/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

5.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2019,

5.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Agosto/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

6.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2019,

6.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Septiembre/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

7.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2019,

7.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Octubre/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

8.-La suma de \$16.800, correspondientes a otra cuota de administración del mes de Octubre de 2019,

8.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Octubre/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

9.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2019,

9.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Noviembre/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

10.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2019,

10.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Diciembre/2019, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

11.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2020,

11.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Enero/2020, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

12.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2020,

12.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 29 de Febrero/2020, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

13.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2020,

13.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Marzo/2020, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%

14.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2020,

14.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Abril/2020, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%

15.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020,

15.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Mayo/2020, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

16.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2020,

16.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Junio/2020, en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

17.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2020,

17.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Julio/2020 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

18.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020,

18.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Agosto/2020 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

19.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020,

19.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Septiembre/2020 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

20.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2020,

20.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Octubre/2020 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

21.-La suma de \$102.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2020,

21.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Noviembre/2020 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

22.-La suma de \$108.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2020,

22.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Diciembre/2020 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

23.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2021,

23.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Enero/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

24.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2021,

24.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 28 de Febrero/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

25.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2021,

25.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Marzo/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

26.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2021,

26.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Abril/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

27.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2021,

27.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Mayo/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

28.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2021,

28.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Junio/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

29.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2021,

29.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Julio/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

30.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2021,

30.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Agosto/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

31.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2021,

31.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Septiembre/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

32.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2021,

32.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Octubre/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

33.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2021,

33.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Noviembre/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

34.-La suma de \$112.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2021,

34.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Diciembre/2021 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

35.-La suma de \$123.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2022,

35.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 31 de Enero/2022 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

36.-La suma de \$123.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2022

36.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 28 de Febrero/2022 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

RETROACTIVO.-

1.-La suma de \$18.000, correspondientes a un Retroactivo de cuota de administración del mes de Abril de 2019

1.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Abril/2019 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

INASISTENCIA A LA ASAMBLEA.- MULTA.-

1.-La suma de \$102.000, correspondientes a una Multa Inasistencia a la asamblea del mes de Junio de 2019

1.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 30 de Junio/2019 en que se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa efectiva mensual del 1.5%.

SEGUNDO.- Por las demás cuotas de administración que se sigan causando en el curso del proceso y por los intereses moratorios que se generen conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

CUARTO.- Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO.- Reconocer personería jurídica a **BETTY FONG MONSALVE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 31.863.491, y TP 33404 del CSJ,** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 061 De hoy 20 de abril de 2022 Notifico a las partes procesales del presente auto. La secretaria ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ec627c9e312ee16062de9ffe9a6fe9c9f26f2ce3e5880e556ab667a5bb9980**

Documento generado en 18/04/2022 04:01:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**